

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 011-2023-MPJB**

Jorge Basadre, 10 de marzo de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE****VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 10 de marzo del 2023, el Informe N° 238-2023-OAJ/MPJB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 000455-2023-CG/DC emitido por la Contraloría General de la República sobre la aprobación de Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de acuerdos (...) Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el Artículo 41° que señala el máximo órgano colegiado del concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 5) del Artículo 10° del precitado texto normativo, establece que es atribución de los Regidores, integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno o apruebe el concejo Municipal, disposición que es concordante con el Artículo 12° del Reglamento Interno del Concejo;

Que, el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. El numeral 23) del Artículo 20°, señala que es atribución del Alcalde: celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 73° numeral 2.3 señala que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de educación (...); asimismo, de conformidad con el Artículo 82° inciso 6) y 8) señala como competencia y función específica apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores;



Que, el literal 86.1) del Artículo 86° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, indica: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución del Sistema Nacional de Control propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de administración y control gubernamental. Siendo los objetivos de la capacitación estarán orientados a consolidar, actualizar y especializar su formación técnica, profesional y ética. Para dicho efecto, la Contraloría General, a través de la Escuela Nacional de Control, o mediante convenios celebrados con entidades públicas o privadas, ejerce un rol tutela en el desarrollo de programas y eventos de esta naturaleza;

Que, en virtud a lo establecido con el literal z) del Artículo 22° de la Ley N° 27785, es atribución de la CONTRALORÍA celebrar convenios de Cooperación Interinstitucional con entidades publicas y privadas, nacionales o extranjeras;

Que, mediante Oficio N° 000455-2023-CG/DC, de fecha 27 de febrero del 2023, la Contraloría General de la República manifiesta su interés de suscribir el Convenio de Cooperación Institucional entre la Contraloría General de la República del Perú y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, que tiene como finalidad establecer los lineamientos para la estrecha colaboración y apoyo interinstitucional entre la Municipalidad y la Contraloría, con miras para el desarrollo de actividades de capacitación académica y cultural permanente de acuerdo al ámbito de su competencia, con la finalidad de lograr el desarrollo integral de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, mediante Informe N° 238-2023-OAJ/MPJB, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre opina que es favorable la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República del Perú y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, resulta necesario proceder a la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República del Perú y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previa opiniones y deliberaciones, con la votación unánime se determina aprobar mediante Acuerdo de Concejo la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República del Perú y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de marzo del presente año, se acordó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por unanimidad, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República del Perú y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el mismo que tiene como finalidad establecer los lineamientos para la estrecha colaboración y apoyo interinstitucional entre la Municipalidad y la Contraloría, con miras para el desarrollo de actividades de capacitación académica y cultural



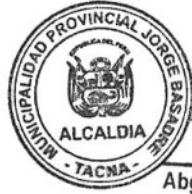
permanente de acuerdo al ámbito de su competencia, con la finalidad de lograr el desarrollo integral de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde Abog. Julio Víctor Dávalos Flores, la suscripción del citado convenio en representación de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a las unidades correspondientes, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, la difusión y publicación del presente acuerdo conforme a Ley a Secretaría General e Imagen Institucional y a los responsables de las funciones de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC's) en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre ([www.munijorgebasadre.gob.pe](http://www.munijorgebasadre.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE**

*J. Dávalos*  
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE



C.c.  
Archivo  
Alcaldía  
GM  
Interesado